REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F. 564 JAV/jsb 1978/91

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

TRAMITADO
24 SET. 1991
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC. DTO. ____

Nº 1031 /

SANTIAGO, 29 AGO 1991

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación Pública y por el Consejo de Defensa del Estado,

D E C R E T O :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada **"SOCIEDAD CHILENA DE EDUCACION MATEMATICA"**, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 17 de agosto de 1990 y 14 de mayo de 1991, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, doña Gloria Patricia Cortés Escaida.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FRANCISCO CUMPLIDO CEREDA
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente

REPUBLICA DE CHILE
SUB-SECRETARIO
MINISTERIO DE JUSTICIA

MARTITA WORNER TAPIA
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION(T)
-Contraloría
-07
-Intend.Metrop.
-Subs. de Educación
-C.D.E.
-Diario Oficial
LUIS CORTES E.
PHILLIPS-40 OF.51
STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA · NOTARIO PUBLICO · SANTIAGO

REPERTORIO: 1.807.-

SOCIEDAD CHILENA DE EDUCACION MATEMATICA

****

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa, ante mi, **GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA**, Abogado, **NOTARIO PUBLICO**, Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Huerfanos mil trescientos, comparece: don **MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Seminario quinientos seis, Providencia, Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones cinco mil quinientos veintinueve raya cinco, mayor de edad, a quien conozco por acreditarme su identidad con la cédula que me exhibe y que se anota precedentemente y expone: Que entrega para su reducción a escritura pública el siguiente documento: **"ACTA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE UNA CORPORACION"**. En Santiago de Chile, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa, a las diez horas, en el local de la Universidad de Santiago de Chile, ubicado en Avenida Sur número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, se llevó a efecto la reunión convocada, para acordar los Estatutos de la Corporación de derecho privado denominada Sociedad Chilena de Educación Matemática. Asistieron personalmente o debidamente representadas las siguientes personas: Doña

Clarita Balbontín Bascuñan, Doña Patricia América Brizuela Medel, Don Carlos Caamaño Espinoza, Doña Alicia Cofré Jorquera, Doña Edith Escalona Fuentes, Doña Rosa Fierro García, Doña Berenice Flores Olguín, Don Claudio Fuentealba Acuña, Doña María Elena de Gregori Henríquez, Don Ariel Gajardo Acuña, Doña Grecia Gálvez Pérez, Don Patricio Gallardo Rivera, Don Hernán González Guajardo, Doña Iris Gutiérrez Demarini, Doña Marta Joignant Muñoz, Don Patricio Montero Lagos, Doña Silvia Navarro Adriasola, Don Raimundo Olfos Oyarza, Don Fidel Oteíza Morra, Don Juan Humberto Pezoa Tapia, Don Adolfo Quiroz Ravanal, Doña Irma Riquelme Barriga, Doña Celsa Rojas Puentes, Doña Rosa Eugenia Trumper Margulis, Doña Manuelita Nancy Cañas Zamora. Presidió la reunión don Fidel Oteíza Morra, actuando como secretario don Hernán González Guajardo. Por unanimidad de los asistentes se acordó la constitución de la persona jurídica referida, cuyos estatutos son los que se transcriben a continuación. Estatutos de la Corporación: TITULO PRIMERO. Nombre, domicilio, objetivos y duración. ARTICULO UNO.- Constituyese una Corporación de derecho Privado denominada Sociedad Chilena de Educación Matemática, que se regirá por el Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil y las normas del presente estatuto. El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de la facultad del Directorio de establecer sedes regionales en otros lugares del país, o en el extanjero de conformidad a estos estatutos. ARTICULO DOS.- Los objetivos de la Corporación serán los siguientes: Uno.- Desarrollar el sentido de la identidad profesional de los Educadores que laboren en el campo de la

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

Educación Matemática. Dos.- Estimular el intercambio, el análisis crítico y el desarrollo en el campo de la Educación Matemática. Tres.- Organizar y mantener servicios de documentación, bibliografía y de biblioteca al servicio de sus miembros. Cuatro.- Difundir investigación relacionada con el campo y con las actividades de la Sociedad, entre sus miembros y educadores interesados. Cinco.- Organizar encuentros científicos de la especialidad. Seis.- Crear las condiciones y desarrollar un marco de referencia, para la Educación Matemática que, considerando los recuros de la comunidad nacional, facilite la promoción de la investigación y desarrollo de esta área del conocimiento en el país. Siete.- Proponer políticas e impulsar iniciativas tendientes a mejorar la enseñanza y aprendizaje de la matemática. Ocho.- Operacionalizar conceptos y enfoques de la Educación Matemática por medio del Desarrollo y Validación de procedimientos, de modelos matemáticos, de pautas y de instrumentos para el control de la calidad de los procesos y de los productos educacionales. Nueve.- Proponer áreas prioritarias para la ejecución de Proyectos de investigación y de desarrollo en el campo de la Educación Matemática y áreas afines. Diez.- Promover, organizar y participar en la formación de profesores y de especialistas en Educación Matemática. Once.- Promover, organizar, y participar en programas de perfeccionamiento de profesores, supervisores, investigadores y otros educadores relacionados con la enseñanza de las matemáticas y disciplinas afines. Doce.- Establecer contactos y mantener intercambio con otras asociaciones de Educación Matemática y de áreas afines

existentes en el país y en el extranjero. La Corporración no perseguirá fines de lucro y los fondos que se obtengan ingresarán a su patrimonio. ARTICULO TRES.- La duración de la Corporación será indefinida y subsistirá en la medida que sea necesaria para la consecución de sus fines. TITULO SEGUNDO.- De los socios.- ARTICULO CUATRO.- El número de socios será ilimitado. Podrán ser miembros las personas naturales como asimismo las personas jurídicas. ARTICULO CINCO.- Existirán las siguientes categorías de miembros naturales: a) Honorarios. b) Asociados. c) Adjuntos. Los requisitos mínimos para cada categoría de miembros son los siguientes: Honorarios: Poseer una experiencia destacada en educación matemática con reconocimiento nacional e internacional. Su designación debe ser patrocinada por el Directorio. Asociado: Poseer título de profesor de matemáticas o un grado en educación matemática o un título o grado en una especialidad afín y una conocida trayectoría profesional en investigación o desarrollo en educación matemática. En todo caso para poseer esta calidad deberá acreditar a lo menos dos publicaciones de artículos sobre educación matemática en revistas nacionales y/o extranjeras con Consejo Editorial y al menos con informe de investigación o desarrollo o bien, una publicación acerca de investigación en educación matemática, que a lo menos haya tenido reconocimiento a través de su presentación a eventos científicos nacionales o internacionales. Adjuntos: Poseer el título de profesor de matemáticas o un grado en Educación Matemática o ser estudiante que esté cursando a lo menos el último año de pedagogía en matemáticas o un grado en Educación Matemática y ser avalada su solicitud de

NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

incorporación por un académico que tenga la calidad de miembro de la sociedad, sin embargo, en todo caso, deberá obtener su título profesional o grado académico dentro del plazo de cinco años constados desde su incorporación. Sobre la base de los antecedentes profesionales corresponderá al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de admisión, la que deberá ir acompañada del comprobante de pago correspondiente a la cuota de incorporación. La incorporación se hará efecvtiva una vez cancelada la mencionada cuota. ARTICULO SEIS.- Para ser admitidas como miembros las personas jurídicas requerirán que sus actividades tengan una relación directa con los fines de la Corporación. Tal relación deberá ser calificada en cada caso por el Directorio al momentos de pronunciarse sobre las solicitudes de admisión la que igualmente deberá ir acompañada del comprobante de pago correspondiente a la cuota de incorporación. Los miembros de esta categoría serán representados en todas sus relaciones con la Corporación por una persona natural que ellas mismas designen, mediante una simple comunicación escrita dirigida al Presidente del Directorio. De la misma manera se realizarán los reeemplazos que correspondan. ARTICULO SIETE.- Los miembros honorarios, asosciados, adjuntos y las personas jurídicas que formen parte de la Corporación tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las asambleas generales tanto ordinaria como extraordinarias con derecho a voz y voto. b) Participar en todas las acvtividades que programe la Corproración en la forma que señale el Directorio con excepción de los miembros honorarios se perderá la calidad de miembro activo

al no cancelar oportunamente las cuotas determinadas por la sociedad. ARTICULO OCHO.- Los miembros de la Corporación que sean personas naturales tendrán la obligación de realizar los trabajos que se relacionen con los objetivos de la institución y que el Directorio les encomiende dentro del plazo que este les señale. ARTICULO NUEVE.- La calidad de miembro de la Corporación se pierde: a) Por renuncia. b) Por fallecimiento, tratándose de personas naturales. c) Por cancelación de su personalidad jurídica, tratándose de personas de esta especie. d) Por tener la calidad de miembro adjunto sin haber obtenido el título profesional o el grado académico, dentro del plazo de cinco añois contados desde la fecha de la incorporación. e) Por acuerdo de exclusión, tomado por el Directorio, de conformidad al procedimiento y por haber incurrido en las causales señladas en el artículo siguiente. ARTICULO DIEZ.- En caso de que algún miembro falte a las obligaciones que le imponen estos Estatutos, los reglamentos o los acuerdos de las asambleas generales o del Directorio, conocerá el mismo Directorio de los hechos, previa citación del afectado, enviada al domicilio que este tenga registrado en la Secretaría de la Corporación, para estos efectos se considerará que cada miembro conserva el domicilio que señaló en su solicitud de admisión cada vez que no haya comunicado un cambio a la Secretaría de la institución. La citación se hará por medio de carta certificada dirigida a dicho domicilio. El Directorio se reunirá el día y hora señalada y procederá a deliberar con la comparecencia o en rebeldía del afectado, pudiendo aplicar alguna de las siguientes sanciones., para lo cual requerirá de la mayoría

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA · NOTARIO PUBLICO · SANTIAGO

absoluta de sus miembros en ejercicio: a) multa de hasta una cuota anual. b) suspensión de sus derechos de miembro hasta por el plazo de tres meses. c) exclusión: la sanción de exclusión sólo, podrá aplicarse alguna de las siguientes causales: Uno.) Incumplimientos graves y reiterados de sus obligaciones para con la Corporación, especialmente, las de carácter pecuniario. Dos.) Causar garve daño de obra o de palabra a la institución, a sus intereses, a sus autoridades, socios y funcionarios. Tres.) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos como socios en el lapso de dos años. Un reglamento aprobado por la Asamblea General Extyraordinaria determinará la aplicación de las restantes sanciones. El fallo que se dicte por el Directorio será apelable para ante la Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de la medida disciplinaria. **TITULO TERCERO.** De las Asambleas Generales. ARTICULO ONCE.- La Asamblea General de socios será el organismo directivo máximo de la Corporación y ella estará compuesta por todos los socios activos y honorarios. Las Asambleas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Antes del treinta y uno de Diciembre de cada año se celebrará una Asamblea General Ordineria de los miembros de la Corporación que tendrá por objeto: Pronunciarse sobre una memoria acerca de las actividades de la Corporación en el año anterior y sobre la inversión de los fondos sociales de loos ejercicios comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año anterior. b) Elegir los directores en la forma señalada en el artículo dieciocho. c) Oir la cuenta que dará el Presidente cuando algún director hubiese

dejado testimonio en el acta de sesiones de su oposición a algún acuerdo del Directorio en conformidad con el artículo veinticinco. d) Tomar cualquier otra calse de acuerdo relacionado con la marcha actual o futura de la Corporación con sus planes y programas, con su administración, con la inversión de sus recursos o se deleiberará y resolverá sobre cualquier asunto de interés para la institución que propongan los asistentes, siempres que dichos acuerdos no sean de competencia de la Asamblea General Extraordinaria. ARTICULO DOCE.- Las asambleas extraordinaria se reunirán cuando lo acuerde el Directorio, cuando lo soliciten por escrito dos o más directores o cuando lo requierán los miembros de la institución que represente una quinta parte del total de los mismos. ARTICULO TRECE.- La reforma de estatutos de la Corporación y la disolución de la misma sólo podrá acordarse en una asamblea general extraordinaria. ARTICULO CATORCE.- La citación a asamblea general ordinaria y extraordinaria se hará por medio de carta certificada dirigida a cada uno de sus miembros a sus domicilios y por medio de un aviso que se publicará por dos veces en días distintos en un diario de la ciudad de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. Cuando por falta de quorum no pueda llevarse a efecto la asamblea, se procederá a efectuar una nueva publicación convocando a una nueva asamblea la que se celebrará con los miembros que asistan. Las asambleas generales extraordinarias solamente podrán tomar acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan incluido en los avisos de citación. ARTICULO QUINCE.- El quorum para la constitución de las asambleas generales ordinarias y

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

extraordinarias será la la mayoría absoluta de los miembros activos que no se encuentren sometidos a alguna medida disciplinaria de suspensión, no reuniendose este quorum se repetirá la convocatoria y la asamblea se celebrará con los miembros activos que asistan, em ambos casos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. Sin embargo, sólo con el concurso de los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la modificación de los estautos o la disolución de la Corporación. ARTICULO DIECISEIS.- La comparecencia a las asambleas generales de los miembros que sean personas naturales deberá ser personal o con un poder especial extendido al efecto. La comparecencia de las personas jurídicas que tengan la calidad de miembros de la Corporación se regirará por lo señalado en el artículo seis de estos estatutos. Cada miembro tendrá derecho a un voto. ARTICULO DIECISIETE.- De las deliberaciones y acuerdos de las asambleas generales se dejará constancia en un libro general de actas que será llevado por el secretario ejecutivo, estas actas serán firmadas por el presidente o por la persona que haga sus veces y por el secretario ejecutivo. Sólo con el consentimiento unanime de los asistentes podrá omitirse en el acta la constancia de un hecho ocurrido en la asamblea en estas actas podrán los miembros asistentes estampar los reclamos convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a citación, constitución y funcionamiento de la asamblea, los acuerdos se sumplirán sin necesidad de esperar la aprobación del acta en una reunión posterior. **TITULO CUARTO.** Del Directorio.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Corporación será administrada por un Directorio compuesto

de nueve miembros que serán elegidos a través de una votación informada, por los miembros activos en una asamblea general ordineria, en que cada asistente tendrá derecho a un voto. Serán elegidos directores aquellos candidatos que reunan las nueve más altas mayorías. En caso de empate, se repetirá la votación entre aquellos candidatos que se encuentren en dicha situación. En todo caso, el Directorio estará integrado a lo menos por sesis miembros que tengan las calidades de miembros honorarios o asociados; pudiendo completarse hasta llegar a nueve miembros con personas que tengan la calidad de adjuntos. ARTICULO DIECINUEVE.- Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Seguirán en funciones funciones, despues de expirado su período, si no no se hubiese celebrado oportunamente la asamblea general ordinaria llamada ha hacer la elección, pero en tal caso el Directorio deberá adoptar a la brevedad los acuerdos necesarios para obtener que se efectue la elección pendiente. ARTICULO VEINTE.- El director que faltaré a más de tres sesiones ordinarias consecutivas del Directorio, sin aviso escrito previo, cesará de pleno derecho en el ejercicio de sus funciones y deberá ser reemplazado sin más trámite, salvo que el mismo Directorio le haya encomendado una comisión o encargo que lo imposibilite para asistir a dichas sesiones. ARTICULO VEINTIUNO.- Para proveer al reeemplazo de los directores imposibilitados, fallecidos o renunciados o cuyo nombramiento haya cesado conforme al articulo anterior, los directores restantes designarán a persona reemplazante quien durará en su cargo sólo el tiempo que falte para

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

completar el período de dicho Directorio. ARTICULO VEINTIDOS.- El director podrá ser removido antes de la expiración de su mandato por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y en tal caso, la misma asamblea procederá a elegir el nuevo director, conforme a las reglas contenidas en el artículo dieciocho el que durará solamente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. ARTICULO VEINTITRES.- El quorum para las sesiones del directorio será la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, en caso de empate éste será dirimido por el que presida la reunión. ARTICULO VEINTICUATRO.- El directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán sesiones ordinarias las que se celebren en fechas preestablecidas y extraordinarias las que se celebren fuera de ellas. Ambas serán citadas por medio de carta certificada dirigida a sus domicilios por el presidente y en ellas podrán tratarse todos los asuntos que competen al directorio. Las sesiones ordinarias tendrán lugar a lo menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán citadas cuando lo exijan las circunstancias y en ellas se tratarán las materias incluídas en la convocatoria. ARTICULO VEINTICINCO.- De las deliberaciones y acuerdo del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario ejecutivo y firmado potr los directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare, por cualquier causa para firmar el acta correspondiente se dejará constancia al pie de la misma acta respectiva las circunstancias del impedimento. ARTICULO VEINTISEIS.- El director que quiera

salvar su responsabilidad por un acuerdo o acto del directorio, deberá hacer constar en el acta respectiva su oposición y de ellas dará cuenta el presidente en la asamblea general ordinaria más próxima, cuando asi lo solicite dicho director. ARTICULO VEINTISIETE.- Al directorio le corresponde la dirección de la Corporación y la administración de sus bienes con las más amplias facultades. Le corresponderá especialmente: a) Fijar las fechas de celebraciones se sus sesiones ordinarias. b) Elegir de entre sus miembros al presidente, al secretario general y al tesorero. c) Nombrar al secretario ejecutivo de la misma. d) Nombrar, suspender, y remover al personal rentado de la Corporación, firjarle sus tribuciones, funciones y remuneraciones. e) Establecer sedes regionales en los lugares que determine y dictar los reglamentos para su funcionamiento y velar por el cumplimiento de éstos. f) Determinar la estructura interna de la Corporación y el trabajo de cada uno de sus departamentos, supervigilar su funcionamiento y dictar los reglamentos internos que estime necesario velando por su cumplimiento. g) Calificar las solicitudes de admisión de aquellos que deseen incorporarse como miembros de la Corporación y la promoción de sus distintas calidades y jerarquias. h) Aprobar el plan anual de actividades de la Corporación, modificarlo durante el transcurso del año si lo estimare necesario y velar por su cumnplimiento. i) Aprobar el presupuesto anual de la Corporación y modificarlo durante el transcurso del año si lo estimare necesario y determinar sus distintas asignaciones. j) Fijar los trabajos que deberán realizar durante el transcurso del año los miembros de la

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA · NOTARIO PUBLICO · SANTIAGO

Corporación y determinar los plazos que tendrán para cumplir su cometido. k) Tomar conocimiento de las renuncias que presenten los miembros de la Corporación. l) Aplicar a los miembros de la Corporación en conformidad a las reglas establecidas en el artículo diez las sanciones que se señalan en dicha disposición, cuando alguno de sus miembros faltare a sus obligaciones. m) Ordenar oportunamente la confección de la memoria anual y el balance que el directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria y prestar su aprobación a ambos documentos antes que sean conocidos por dicha asamblea. n) Ordenar citar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias y cumplir los acuerdos adoptados en ellas. o) Declara las vacantes de directores que se produzcan y designar a los reemplazantes en la forma indicada en el artículo veintiuno. p) Delegar parte de sus facultades económicas y de organización interna en el presidente, secretario, tesorero, en algún director, en una comisión de directores, en el secretario ejecutivo, para objetos especificamente determinados en otras personas. q) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al presidente en conformidad a la ley. Se confiere especialmente la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. r) Comprar, vender, adquirir, enajenar, permutar o ceder, aportar, dar y tomar en arrendamiento, adjudicarse

toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. s) Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito, girar y sobre girar en ellas, cancelar y endosar cheques, reconocer saldos en cuentas corrientes, contratar créditos y préstamos en cuentas corrientes, contratar créditos con letras o avances contra aceptación, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras de cambios; suscribir pagarés y documentos mercantiles en general, descontarlos, endosarlos, protestarlos, cobrar, percibir, otorgar recibos, retirar valores en custodia, depósito o garantía endosar y retirar documentos de embarque. t) Fijar cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación, pudiendo fijar cuotas diferentes para las diversas clases de miembros. Sin embargo, las cuotas anuales ordinarias no podrán ser inferior a media unidad tributaria mensual, vigente al momento del pago, ni podrá exceder de diez unidades tributarias mensual. Las cuotas extraordinarias no podrán ser superiores al triple de las ordinarias y las cuotas de incorporación no podrán exceder de diez unidades tributarias mensuales. Las cuotas de las personas jurídicas serán cinco veces superiores a las anteriores. u) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, mercantiles o de cualquiera otra naturaleza y destinados a dar cumplimiento a los objetos de la Corporación, con las más amplias atribuciones y sin que la enumeración pueda considerarse limitativa. **TITULO QUINTO.** Del presidente, secretario general, tesorero, secretario ejecutivo y de los comités. ARTICULO NUMERO VEINTIOCHO. El directorio en su primera reunión eligirá sus miembros al presidente de la

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

Corporación, que lo será igualmente del directorio y de las asambleas generales. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En su ausencia o imposibilidad será reemplazado por la persona que designe el directorio. ARTICULO NUMERO VEINTINUEVE. Son atribuciones especiales del presidente: a) Presidir las reuniones del directorio y de las asambleas generales. b) Citar a asambleas ordinarias y extraordinarias cuando lo acuerde el directorio, cuendo lo soliciten los directores o lo requiera el número competente de miembros. c) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio, estas últimas podrán ser citadas también cuando así lo exijan dos o más directores. d) Velar porque se ejecuten los acuerdos del directorio o de las asambleas generales y porque se cumplan los estatutos, los reglamentos y demás normas internas de la Corporación. e) Firmar el acta de todas las sesiones de las asambleas generales, junto con el secretario general. f) Representar judicialmente a la Corporación con las facultades ordinarias, en cumplimiento con lo dispuesto en el articulo octavo del Código de Procedimiento Civil. Inmediatamente de recibida una notificación judicial la pondrá en conocimiento del directorio. g) Representar extrajudicialmente a la Corporación. h) Firmar la memoria y balance anuales que el directorio deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria; y, las demás que le encomiende el directorio. ARTICULO NUMERO TREINTA. El directorio, entre sus miembros elegirá al secretario general de la Corporación, en la sesión constitutiva del directorio será su ministro de fé y en tal carácter firmará todos los certificados expedidos

por la Corporación; levantará y firmará conjuntamente con quien corresponda las actas de las asambleas generales y de las sesiones del directorio. ARTICULO NUMERO TREINTA Y UNO. El directorio, entre sus miembros elegirá al tesorero de la Corporación que será designado también en la sesión constitutiva del directorio. El Tesorero tendrá como obligaciones cautelar los fondos de la Corporación, controlar el movimiento de dichos fondos, firmar el balance y las demás funciones que le encomiende el directorio. ARTICULO NUMERO TREINTA Y DOS. El directorio designará también entre sus miembros a un secretario ejecutivo de la Corporación que dependerá de él mismo y que será de su exclusiva confianza y que tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y del directorio. b) Organizar las oficinas y la contabilidad y ser su jefe de personal. c) Proponer al directorio el nombramiento, remoción y renumeración del personal y velar su conducta. d) Ejecutar el plan anual de actividades de la Corporación que haya sido aprobado por el directorio. e) Las demás funciones que le encomiende el directorio. ARTICULO NUMERO TREINTA Y TRES. El directorio podrá crear diversos comités integrados por miembros de la Corporación para que realicen las tareas que les encomienden. **TITULO SEXTO.** Del Patrimonio. ARTICULO NUMERO TREINTA Y CUATRO. El patrimonio de la Corporación se formará por los siguientes bienes: a) Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que pagen sus miembros. b) Por las multas que el directorio aplique a sus miembros. c) Por las donaciones, herencias, legado y subvenciones que obtenga. d) En general por el producto o rentas de todo orden que

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

provengan de los bienes o actividades de la Corporación.

TITULO SEPTIMO De la disolución de la Corporación y del destino de sus bienes. ARTICULO TREINTA Y CINCO: La Corporación se disolverá por acuerdo de la asamblea general extraordinaria debidamente tramitado y por la cancelación de la personalidad jurídica decretada por el Presidente de la República. ARTICULO TREINTA Y SEIS: Disuelta la Corporación sus bienes pasarán al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenes. ARTICULOS TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio provisional estará integrado por las siguientes personas: Don Fidel Oteíza Morra, don Hernán González Guajardo, don Patricio Montero Lagos, doña Celsa Rojas Puentes, doña Rosa Fierro García, don Carlos Caamaño espinoza, doña Clarita Balbontín Bascuñán, doña Patricia Brizuela Medel, doña Rosa Trumper Margulis. Este Directorio permanecerá en funciones hasta que se designe el definitivo. ARTICULO DOS: El primer directorio desde la fecha de este instrumento y hasta la dictación del Decreto Supremo que conceda la personalidad jurídica de la Corporación obrará como mandataria de cada uno de los miembros fundadores en la inversión de dineros provenientes del pago de cuotas y multas que se aplican con las mismas facultades concedidas al directorio en estos estatutos, podrá en tal carácter ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos señalados en el artículo veintisiete. ARTICULO TRES: Se fijan como cuotas ordinarias anuales la cantidad de dinero equivalente a media unidad tributaria mensual. La cuota de incorporación queda fijada en una cantidad de dinero equivalente a un tercio de una unidad tributaria mensual. Las cuotas correspondientes a

personas jurídicas serán cinco veces mayores a las anteriores. ARTICULO CUARTO.- Cada uno de los suscriptores del presente instrumento paga en este acto una suma de dinero igual a la cuota de incorporación y a la mitad de la cuota ordinaria fijada en el artículo anterior, declarando los directores provisionales designados en el artículo primero transitorio, que reciben dichas sumas de dinero a su entera satisfacción. ARTICULO QUINTO.- Se faculta al abogado don Luis Felipe Cortés Escaida, inscripción seis mil treinta y uno R - Dos, patente al día otorgada por la Ilustre Municipalidad de Santiago número cuatrocientos doce mil veinte raya cinco, con domicilio profesional en calle Philips cuarenta, oficina cincuenta y uno, para que reduzca a escritura pública el presente instrumento y recabe del Señor Presidente de la República la aprobación de los presentes estatutos y la concesión de la personalidad jurídica de la Corporación y para que realice todos los tramites necesarios, incluso aceptar en nombre de los miembros fundadores las modificaciones a los estatutos que exija el el Señor Presidente de la República y extender las escrituras complementarias en que se consignen esta modificaciones. Previa lectura y para constancia firman los socios fundadores. Carlos Caamaño Espinoza. rut tres millones quinientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve raya siete. Villa San Agustín Cuatro Poniente ciento nueve. Talca. Hay firma. Clarita Balbontín Bascuñan. rut cinco millones trescientos once mil ciento treinta y seis raya K. San Eugenio ciento ochenta y seis, departamento cuarenta y cuatro. Hay firma. Patricia Brizuela Medel. rut cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil

NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

GLORIA PATRICIA ESCAIDA · NOTARIO PUBLICO · SANTIAGO

seiscientos setenta y seis raya nueve. El Bosque mil doscientos noventa y ocho. Block B, Viña del Mar. Hay firma. Alicia Jofré Jorquera, rut tres millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres raya siete. Hipodromo Chile mil tresciuentos treinta y cinco. Claudio Fuentealba Acuña, rut cinco millones cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve raya cinco. Avenida Sur tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. Santiago. Hay firma. Grecia Gálvez Pérez, rut tres millones trescientos noventa y seis mil trescientos cuatro raya uno. Bustamante ciento treinta, departamento cuatrocientos uno. Santiago. Hay firma. Hernán González Guajardo. rut cuatro millones diecinueve mil quinientos veintitres raya ocho. Portugal mil quinientos setenta y tres. Santiago. Hay firma. Iris Gutiérrez Demarini. rut seis millones quinientos noventa y tres mil trescientos cuarenta raya tres. Los Aromos ciento setenta y ocho. La Prado. Hay firma. Marta Joignant Muñoz Rut seis millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho raya K. Marta E. López mil novecientos cincuenta y tres raya A. San Miguel. Hay firma. Patricio Montero Lagos. rut cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete - ocho. Angel Pino tres mil cuatrocientos doce Ñuñoa. Santiago. Hay firma. Silvia Navarro Adriasola. rut cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintisiete raya cinco. San Lorenzo cuarenta y uno Santiago. Hay firma. María Elena de Gregori henríquez, rut cinco millones treinta y un mil doscientos cincuenta raya K; Amunategui mil diecinueve, casa uno. Población Recreo Viña del Mar. Hay firma. Raimundo Olfos Oyarza. rut seis millones setecientos setenta y tres mil

trescientos dieciocho raya cinco. Eleodoro Yañez mil cuarenta y nueve. Providencia. Santiago. Hay firma. Fidel Oteíza Morra. rut tres millones ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y tres raya uno. Los Nibelungos mil ochocientos cuarenta y siete. Las condes. santiago. Hay firma. Juan Humberto Pezoa Tapia. cuatro millones quinientos treinta y un mil trescientos cuatro raya dos. San Lorenzo cuarenta y uno. Santiago. Hay firma. Irma Riquelme Barriga. rut. ochocientos treinta y tres mil quinientos veinticuatro raya nueve. Chile España quinientos cincuenta. Santiago. Hay firma. Celsa Rojas Puentes. rut cinco millones trescientos doce mil seiscientos noventa y seis raya cero. Seminario setenta y cinco departamento siete. Santiago. Hay firma. Edith Escalona Fuentes. rut seis millones ciento treinta y siete mil trescientos raya cuatro. Avenida Esfuerzo número uno. Linares. Hay firma. Berenice Flores Olguín. rut cinco millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos diecinueve. Calle Dos cuatrocientos cinco. Ampliación Villa Dulce. Viña del Mar. Hay firma. Ariel Gajardo Acuña, rut un millón ciento tres mil ochocientos cuatro raya cuatro. Casilla ochocientos noventa y ocho. Valdivia. Hay firma. Patricio Gallardo Rivera. rut siete millones ciento cuarenta mil cuatrocientos veinticinco raya cero. Vicuña Mackenna ochocientos nueve. Ovalle. Hay firma. Adolfo Quiroz Ravanal. rut cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cinco raya cinco. Austria dos mil doscientos cuarenta y dos. Valdivia. Hay firma. Rosa Eugenia Trumper Margulis. rut cuatro millones ciento nueve mil ciento noventa y cuatro - cero. Torna Galeones. mil treinta,

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 257
Fonos: 698 7924 - 698 3942
Santiago - Chile

departamento cuatro. Valdivia. Hay firma. Manuelita Nancy Cañas Zamora, rut seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciseis raya ocho. Pasaje Berta sesenta y cinco. Ampliación Villa Dulce Viña del Mar. Hay firma. Rosa Fierro García, rut cuatro millones doscientos quince mil novecientos sesenta y nueve - siete. Almirante Barroso quinientos cincuenta y siete. Departamento ciento noventa y tres. Valparaiso. Hay firma. Los señores Ariel Gajardo Acuña. Edith Escalona Fuentes. Berenice Flores Olgín. Patricio Gallardo Rivera. Adolfo Quiros Ravanal. Rosa Eugenia Trumper Margulis y Manuelita Nancy Cañas Zamora actáun en este acto debidamente representados por don Hernán González Guajardo, según consta en poderes otorgados por las mencionadas personas y que se arcivan el el registro de documentos." Conforme con acta que rola del folio uno al folio veintiocho del Libro de Actas de la Sociedad Chilena de Educación Matemática, tenido a la vista. Doy fe.- La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio con el número mil seiscientos siete. En comprobante firma el requirente. Se da copia. Doy Fe.-

7.005.529-5

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL STGO. 17 AGO. 1990

GLORIA PATRICIA CORTES ESCAIDA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

INUTILIZADA

(Art. 404, inciso 3° Código Orgánico de Tribunales)

GLORIA PATRICIA CORTES ESCALDA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO